



ACUERDO N° DH-A-2712-2024

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Álvaro Paniagua Núñez, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 105710714, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 22 de agosto de 1997 al 22 de abril del 2024.
2. Que el señor Paniagua Núñez disfrutó de los siguientes permisos sin goce de sueldo (folio 366 del expediente personal):
 - Del 16-05-2016 al 15-05 2017 (1 año)
 - Del 01-03-2023 al 29-02-2024 (1 año)
3. Que el señor Paniagua Núñez renunció al puesto N° 014206, clasificado como Defensor Especial, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 15 de febrero del 2024 (ver folio 362 del expediente personal).
4. Que del período 2023-2024 tiene derecho a 2,5 día de vacaciones proporcionales (según certificación CONS-RH-19-2024 que consta en el folio 370 del expediente personal).
5. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 01 de marzo y el 22 de abril del 2024 (1 mes y 22 días) es de ₡3.084.783,96 y su respectivo salario promedio diario es de ₡102.826,13 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones proporcionales del período 2023-2024 un monto de ₡257.065,35 (el cálculo consta en el folio 371 del expediente personal).
6. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados



a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”

7. Que el monto total de salarios del 01 de marzo al 22 de abril del 2024 (1 mes y 22 días) sumado al Salario Escolar del 2023 y la proporción del 2024, es de ₡5.821.365,86, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡485.113,80, (folio 372 del expediente personal).
8. Que la suma de salarios del 01 de marzo al 22 de abril del 2024 (1 mes y 22 días) es de ₡4.935.806,21, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ₡411.152,66, al que se le debe rebajar el 10,67% de cargas sociales (₡43.869,99), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ₡367.282,65 (folio 373 del expediente personal).
9. Que el señor Paniagua Núñez no estuvo afiliado en la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) folio 374.
10. Que en virtud de la renuncia del señor Paniagua Núñez, no corresponde el pago de Auxilio de Cesantía.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

1. Agradecer al señor Álvaro Paniagua Núñez los servicios prestados a la institución.
2. Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Vacaciones proporcionales 2023-2024	₡257.065,35
-Aguinaldo proporcional	₡485.113,80
-Salario Escolar proporcional	₡367.282,65
TOTAL	₡1.109.461,80

Notifíquese. Dado en San José a las dieciséis horas del seis de mayo del dos mil veinticuatro.
ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT, DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.